

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión mixta hispano-alemana:

Programa A.13.

Encuentro en Murcia, durante siete días, sobre «Los centros de juventud como impulsores de la participación juvenil», con tres participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Concejalía de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 275.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.19.

Encuentro en Murcia, durante siete días, para hacer un estudio comparativo sobre la educación higiénica de los jóvenes, con ocho participantes alemanes. Ejecución a cargo del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 543.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Intercambio hispano-finlandés:

Programa A.6.

Encuentro en Murcia, durante cinco días, para conocer los métodos de información y difusión de la información para jóvenes, con dos participantes finlandeses. Ejecución a cargo de Informajoven del Ayuntamiento de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 139.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión mixta hispano-francesa:

Programa J.14.

Encuentro en Murcia, durante siete días, sobre «Inclusión de hijos de la emigración en estructuras de asociaciones juveniles no exclusivas para emigrantes», con cuatro participantes franceses. Ejecución a cargo de Scouts de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 232.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Subcomisión mixta hispano-italiana:

Programa B.3 E.

Encuentro en Murcia, durante siete días, sobre «Confrontación de experiencias como fórmula de aprendizaje y punto de partida para futuros proyectos», con dos participantes italianos. Ejecución a cargo de Exploradores de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 130.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Programa B.11 E.

Encuentro en Murcia, durante siete días, sobre «Planes integrales de juventud municipales en ciudades europeas», con dos participantes italianos. Ejecución a cargo de la Concejalía de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 130.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Subcomisión mixta hispano-portuguesa:

Programa 8 E.

Encuentro en Murcia, durante siete días, sobre «Exclusión social, racismo, xenofobia. Sensibilización de los jóvenes para la prevención», con cinco participantes portugueses. Ejecución a cargo del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 290.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud.

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitación de la información necesaria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de 1.738.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud en firme, previa cuenta.

1.2 De la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hará conforme a las normas económico-administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizadas cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de las mismas.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 1997. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan Antonio Megías García.

19657 RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, para la realización de actividades de intercambio juvenil.

Suscrito con fecha 18 de julio de 1997, Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, para la realización de actividades de intercambio juvenil y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de agosto de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO JUVENIL

En Madrid, a 18 de julio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995,

Y de otra parte, la ilustrísima señora doña María Victoria Rodríguez Escudero, Consejera de Cultura, nombrada por Decreto 7/1995, de 17 de julio («Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 165, del 18), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, según acuerdo del Consejo de Gobierno.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.ª de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

Segundo.—Que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección Regional de Juventud, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de Asturias en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.1.18. de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Asturias, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Asturias, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión mixta hispano-alemana:

Programa A.2.

Encuentro en Asturias, durante siete días, sobre nuevas tecnologías de comunicación e información, con cinco participantes alemanes. Ejecución a cargo del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 369.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.16.

Encuentro en Oviedo, durante cuatro días, para programar y evaluar actividades, con tres participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Dirección Regional de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 137.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa A.20.

Encuentro en Oviedo, durante catorce días, sobre el desarrollo histórico y la política del mercado laboral, con 12 participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Escuela Taller Franco Basaglia.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 733.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud.

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitación de la información necesaria a la Comunidad Autónoma de Asturias para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de 1.239.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De la Comunidad Autónoma de Asturias

Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Comunidad Autónoma de Asturias se hará conforme a las normas económico-administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizadas cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 1997. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, María Victoria Rodríguez Escudero.

19658 RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9010632), que fue suscrita con fecha 15 de julio de 1997, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de agosto de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA 1997 EN EL I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «COLEBEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

En la ciudad de Quart de Poblet (Valencia), siendo las diecisiete treinta horas del día 15 de julio de 1997, reunida la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Compañía Levantina de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima» (COLEBEGA, S. A.), a los efectos de proceder a la revisión salarial pactada en el artículo 4, párrafo segundo, del texto articulado de dicho Convenio, se levanta la presente acta que contiene los acuerdos alcanzados en la reunión mantenida al efecto.

Constituida la Comisión Negociadora el pasado 6 de junio de 1997, y tras diversas reuniones y sesiones celebradas tanto en el centro de trabajo de Quart de Poblet (Valencia) como en el de Alicante se alcanza el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo segundo, del vigente Convenio Colectivo de la empresa, para el año 1997, se establece que las condiciones económicas del capítulo IV del Convenio Colectivo, se incrementarán en el 2,95 por 100 en todas las cantidades contempladas en dicho título.

Señores asistentes:

Por la empresa: Don Daniel Blanquer Marsset, don Rafael Feliu Vidal, don José Santos Boix y don Emilio Martínez López Puigcerver.

Por los trabajadores:

Por Comisiones Obreras: Don Ricardo Burguete Navarro, don Pedro Muñoz Serrano, don Jesús Mateo Arribas, don Jorge Ruiz Pardo, don Juan López Cotes, don Vicente R. Puig Sánchez y don Fernando Catalá Vilaplana.

Por Unión General de Trabajadores: Don Jesús Calderón García, don Antonio Borrajo Quiñero, don Francisco Quesada González, don Manuel Cervera Aliaga y don Ramón Gil Rodríguez.

Suplentes:

Por Comisiones Obreras: Don Martín Irigoyen Agut y don Ramón Durá Martínez.